



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1716)
21 AGOSTO 2020

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Reservas de San Fernando, ubicado en el Municipio de Alvarado en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Alvarado 2014, fue viabilizado técnica y jurídicamente para la comercialización de 148 unidades habitacionales, el cual contó con la aprobación de la respectiva carta de crédito, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban en estado “Habilitado”, e identificado en proceso con el código unificado 1124, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el Comité técnico **FIDEICOMISO - FIDUBOGOTÁ PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, en sesión N° 287 de fecha 16 de noviembre de 2017, decidió la solicitud de disminución de cupos de 148 a 89 viviendas del proyecto Urbanización Reserva de San Fernando, elevada por el Consorcio Vipa Alvarado, justificado en que *“(...) en el proyecto se nos han presentado inconvenientes con la tubería del oleoducto del alto magdalena HOCOL lo que requirió la realización de un estudio de análisis de riesgo elaborado por EIATEC S.A.S., el cual fue enviado a la fiduciaria y está por intermedio de findeter realizo todas las consultas necesarias ante las diferentes entidades del estado que tienen injerencia en el tema de riesgos de este tipo de oleoductos, se determinó la distancia más cercana a la primera vivienda de 31,80 Mts como franja mínima de seguridad y se modificó la licencia de urbanismo y construcción, lo cual hizo que el área útil a urbanizar del lote se redujera, esto nos con llevo a una reducción de viviendas de 148 unidades a 89 dentro del lote útil desenglobado y sin servidumbre, por tanto no es factible técnicamente construir si no 89 viviendas, solicitando se nos realice la reducción de 148 beneficiarios a 89”*.

Que de acuerdo con las razones expuestas por el oferente, el pasado 29 de agosto de 2017 en sesión de Comité Técnico No. 277, se aprobó el nuevo planteamiento urbanístico del proyecto Reservas de San Fernando en Alvarado – Tolima en atención al informe de FINDETER con radicado No. 220173200007213 en el cual indica lo siguiente: *“(...)De conformidad con lo expuesto, es claro que técnicamente se justifica la reducción del número de viviendas del proyecto, ya que las afectaciones por las tuberías del oleoducto y gas que afectan el lote propuesto disminuyeron sustancialmente el área disponible para ejecutar las viviendas inicialmente propuestas (...)”*.

Que el proyecto Urbanización Reservas de San Fernando adelantó un proceso de asignación de 142 Subsidios Familiares de Vivienda de los cuales 8 hogares renunciaron voluntariamente al mismo y uno fue objeto de pérdida de ejecutoriedad al cumplirse la condición resolutoria establecida en el acto administrativo en cuestión por desaparecer el sujeto activo del beneficio a causa de su falta de comparecencia para

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

concluir el negocio jurídico de compra venta del bien ofertado, pese a las gestiones realizadas y demostradas por el oferente lo que impidió que se concrete el cierre financiero, condición establecida en el artículo quinto de la resolución de asignación No. 1240 del 04 de Mayo de 2016, necesaria para el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de conformidad con lo anterior, el proyecto Urbanización Reservas de San Fernando cuenta actualmente con 133 Susidios Familiares de Vivienda asignados en el marco del Programa VIPA, de los cuales 43 hogares, asignados a través de la resolución 1240 del 04 de mayo de 2016, no han podido legalizarlo por las circunstancias antes mencionadas, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto denominado Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Alvarado 2014, se viabilizó técnica y jurídicamente, y ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierres financieros de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” e identificado en proceso con el código unificado 1238, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que los 43 hogares que se relacionan a continuación, asignados a través de Resolución 1240 del 04 de mayo de 2016 por haber cumplido los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitaron a través de oficio fechado el 19 de marzo de 2019, el traslado al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, y el ajuste del Valor del Subsidio Asignado a Salarios Mínimos Legales Vigentes del Año 2019

N°	CEDULA	NOMBRES
1	65767195	MUÑOZ MACETA SANDRA MILENA
2	11685936	BASTO GUZMAN OSCAR EDUARDO
3	38264200	PALMA ROA OLGA LUCIA
4	1110528974	MOYA GARZON MAURICIO
5	5831985	VARON HERNANDEZ MAURO NERY
6	5833378	POLOCHE CAYCEDO JUAN CARLOS
7	28566462	IZQUIERDO DELGADO YAMILE
8	1110061578	PARAMO CORREDOR YAFIZZA PAULETH
9	28565883	OLIVERO YANETH

"Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014."

N°	CEDULA	NOMBRES
10	28566210	VILLARRAGA LOZANO LUZ DARY
11	1110061848	PAVA CRUZ WILMER ANDREY
12	14398774	MORENO VALLEJO JHON JAIRO
13	28567136	LOMBANA BONILLA MERCEDES
14	65751416	JARAMILLO JARAMILLO BERTHA RAQUEL
15	28566965	PEREZ RUIZ RUBI CONSUELO
16	1110060928	LOPEZ OLIVERO ZAIRA KATHERINE
17	28566103	PARAMO NURY
18	1104696332	PINILLA RODRIGUEZ YAMITH
19	65772345	CAPER PEREZ CAROL YOVANNA
20	13481607	HERRERA LARA JAIME
21	5833090	CAICEDO BARRAGAN LUIS ANTONIO
22	1110060165	BERNAL DELGADILLO ORFILIA
23	65552395	ROJAS BONILLA GLORIA MARIA
24	28567113	TORRES RAMOS YENNY ESPERANZA
25	28566000	RAMIREZ SAENZ RUTH
26	2717777	PAVA CRUZ OSCAR JAVIER
27	28955517	BELTRAN BONILLA LUZ MERY
28	28565216	CAICEDO TRONCOSO GLORIA
29	28567366	RINCON GOMEZ DINA LUZ
30	79759414	PEREZ CAICEDO JOSE LIDER
31	28565568	VARON BETTY
32	93397878	GORDILLO MOLANO HEINER
33	5833627	RODRIGUEZ LOZANO RITO ALBEIRO
34	79265132	ARISTIZABAL DUQUE LIX MARIO
35	5832156	BARRETO ROJAS CARLOS ARTURO
36	28567425	TRONCOSO RODRIGUEZ SANDRA MILENA
37	28567503	SANABRIA GALINDO YEIMY ESPERANZA
38	28566745	MARTINEZ PEÑA MARIA ELENA
39	11299354	IZQUIERDO LEAL HELI ANGEL
40	5832378	PINZON MONTILLA JUVENAL
41	28566034	CASTAÑO QUINTERO MARIA YANET
42	26677238	CACERES LEMUS CARMEN ADOLIA

"Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014."

N°	CEDULA	NOMBRES
43	1110060126	BONILLA CACERESZ YEIMY ALEJANDRA

Que con el fin de poder garantizar la continuidad en el Programa Vipa a los hogares que se encuentran sobre asignados por Fonvivienda desde el año 2016 en el proyecto Urbanización Reservas de San Fernando del municipio de Alvarado - Tolima, el Comité Técnico en sesión N° 364 de fecha 13 de agosto de 2019, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 7.2.2.3. del Manual Operativo del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, autorizó su traslado al Proyecto San Fernando II.

Que igualmente, y con el fin de poder ajustar los valores de dichos Subsidios asignados por Fonvivienda calculándolos con el valor del salario mínimo mensual que se encontraba vigente en el año 2019, se propuso, en Comité Financiero N° 252 de fecha 5 de marzo de 2020, que, desde el ámbito de sus competencias establecidas en el numeral 7.3.2.1. del Manual Operativo del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, autorizara dicho ajuste, en donde expresamente se dejó constancia que Fonvivienda cuenta con la existencia de los recursos para adelantar el ajuste en cuestión, pero en donde no hubo unanimidad para tomar esta decisión.

Que como quiera que el numeral 7.3.3. del Manual Operativo del Fideicomiso VIPA establece que *"en el evento en que no sea posible llegar a una decisión, el FIDEICOMITENTE PÚBLICO podrá continuar ejecutando el contrato de fiducia mercantil comprometiendo solamente los recursos aportados por el Gobierno nacional..."* y en el entendido que tanto los recursos de los subsidios asignados en el año 2016 como los existentes para adelantar el ajuste en cuestión pertenecen a Fonvivienda, este, en atención a dicho numeral y al Parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, adelantará dicho ajuste, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo en donde adicionalmente se establecerá el traslado de dichos hogares al nuevo proyecto, previa verificación de la existencia del nuevo formulario de postulación de cada hogar que se encuentra en esta situación, en el que se relacionará detalladamente el nuevo cierre financiero para el proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda

Que el valor total de recursos asignados como ajuste a los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

de 2015, asciende a la suma de ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos noventa pesos M/Cte. (\$178.872.690.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Trasladar y ajustar, a salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019, el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a cuarenta y tres (43) hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 en el Proyecto Urbanización Reservas de San Fernando al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima identificado en proceso con el código unificado 1238 por la suma de ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos noventa pesos M/Cte. (\$178.872.690.00), con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al numeral 7.3.3. del Manual Operativo del Fideicomiso VIPA y al Parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	SUBSIDIO ASIGNADO RESOLUCION 1240 DE 2016	VALOR AJUSTE A SMMLV 2019
1	65767195	MUÑOZ MACETA SANDRA MILENA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
2	11685936	BASTO GUZMAN OSCAR EDUARDO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00

"Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014."

N°	CEDULA	NOMBRES	SUBSIDIO ASIGNADO RESOLUCION 1240 DE 2016	VALOR AJUSTE A SMMLV 2019
3	38264200	PALMA ROA OLGA LUCIA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
4	1110528974	MOYA GARZON MAURICIO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
5	5831985	VARON HERNANDEZ MAURO NERY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
6	5833378	POLOCHE CAYCEDO JUAN CARLOS	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
7	28566462	IZQUIERDO DELGADO YAMILE	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
8	1110061578	PARAMO CORREDOR YAFIZZA PAULETH	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
9	28565883	OLIVERO YANETH	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
10	28566210	VILLARRAGA LOZANO LUZ DARY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
11	1110061848	PAVA CRUZ WILMER ANDREY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
12	14398774	MORENO VALLEJO JHON JAIRO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
13	28567136	LOMBANA BONILLA MERCEDES	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
14	65751416	JARAMILLO JARAMILLO BERTHA RAQUEL	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
15	28566965	PEREZ RUIZ RUBI CONSUELO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
16	1110060928	LOPEZ OLIVERO ZAIRA KATHERINE	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
17	28566103	PARAMO NURY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
18	1104696332	PINILLA RODRIGUEZ YAMITH	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
19	65772345	CAPERA PEREZ CAROL YOVANNA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
20	13481607	HERRERA LARA JAIME	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
21	5833090	CAICEDO BARRAGAN LUIS ANTONIO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
22	1110060165	BERNAL DELGADILLO ORFILIA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
23	65552395	ROJAS BONILLA GLORIA MARIA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
24	28567113	TORRES RAMOS YENNY ESPERANZA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
25	28566000	RAMIREZ SAENZ RUTH	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
26	2717777	PAVA CRUZ OSCAR JAVIER	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
27	28955517	BELTRAN BONILLA LUZ MERY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
28	28565216	CAICEDO TRONCOSO GLORIA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
29	28567366	RINCON GOMEZ DINA LUZ	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
30	79759414	PEREZ CAICEDO JOSE LIDER	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
31	28565568	VARON BETTY	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
32	93397878	GORDILLO MOLANO HEINER	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
33	5833627	RODRIGUEZ LOZANO RITO ALBEIRO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
34	79265132	ARISTIZABAL DUQUE LIX MARIO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00

"Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014."

N°	CEDULA	NOMBRES	SUBSIDIO ASIGNADO RESOLUCION 1240 DE 2016	VALOR AJUSTE A SMMLV 2019
35	5832156	BARRETO ROJAS CARLOS ARTURO	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
36	28567425	TRONCOSO RODRIGUEZ SANDRA MILENA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
37	28567503	SANABRIA GALINDO YEIMY ESPERANZA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
38	28566745	MARTINEZ PEÑA MARIA ELENA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
39	11299354	IZQUIERDO LEAL HELI ANGEL	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
40	5832378	PINZON MONTILLA JUVENAL	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
41	28566034	CASTAÑO QUINTERO MARIA YANET	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
42	26677238	CACERES LEMUS CARMEN ADOLIA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
43	1110060126	BONILLA CACERESZ YEIMY ALEJANDRA	\$ 20.683.650,00	\$ 4.159.830,00
TOTAL				\$ 178.872.690,00

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

Artículo 2. La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

“Por la cual se trasladan y se ajustan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reservas de San Fernando II, ubicado en el Municipio de Alvarado en el departamento del Tolima y cuyo oferente es el Consorcio Vipa Alvarado 2014.”

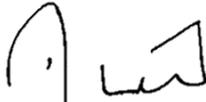
Artículo 4. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. La presente resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 AGOSTO 2020


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras